

FECHA: 28 MAR. 2018

HORA: 11:58 REG:

RECIBIDO Por: Esthela A

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RPAC-EPMTQ-009-2018****DR. WASHINGTON C. LARA GARCÍA,****GERENTE GENERAL, SUBROGANTE DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO****CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)"*;
- Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.";*
- Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *"La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*
- Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"(...) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo*

y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;

- Que, el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“(...) La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público”;*
- Que, el artículo 22 segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*
- Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, el segundo inciso del artículo 25 del mismo cuerpo reglamentario, dispone que: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”;*
- Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0314, de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en sesión ordinaria del 8 de enero de 2018, nombró

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RPAC-EPMTPQ-009-2018**

al Ing. Javier López Garrido, Gerente General de la Empresa; la notificación se la realizó, a través de acción de personal No. 00001 de 9 de enero 2018;

Que, mediante Resolución Administrativa No. PAC-EPMTPQ-001-2018 de 12 de enero de 2018, el Gerente General del EPMTPQ, resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2018 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ (...)"*;

Que, mediante Certificación POA No. 315, de 15 de marzo de 2018, la Gerencia de Planificación, certifica que el SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA AGUA CLARA – TERMINAL RIO COCA; consta en el Plan Operativo Anual 2018, en el proyecto denominado *"PROY 3.- OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO;*

Que, a través de Certificación Presupuestaria No. 321, de 21 de marzo de 2018, la Gerencia Administrativa Financiera, certifica que existe disponibilidad presupuestaria para el SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA AGUA CLARA – TERMINAL RIO COCA;

Que, mediante Acción de Personal Número 00305-2018 de 22 de marzo de 2018, se determina que el Dr. Washington C. Lara García, Subgerente General; subrogará en las funciones de Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO, al Ingeniero Javier López desde el 23 al 31 de marzo de 2018;

Que, con Memorando No. GO-2018-0280, de 23 de marzo de 2018, el Ing. Enrique Morales, Gerente de Operaciones, solicitó al Gerente General, Subrogante la Reforma del PAC, en lo referente al SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA AGUA CLARA – TERMINAL RIO COCA;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2018 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA AGUA CLARA – TERMINAL RIO COCA, de acuerdo al detalle constante en el Anexo 1 adjunto al



Memorando No. GO-2018-0280, de 23 de marzo de 2018, el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación de Adquisiciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

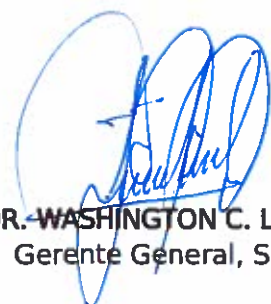
Artículo 3.- Encargar a la Coordinación de Comunicación, la publicación de la presente Resolución No. RPAC-EPMTQ-009-2018, en el Portal Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito,

28 MAR 2018


DR. WASHINGTON C. LARA GARCÍA,
Gerente General, Subrogante

QUITO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS **EPMT**
**GERENCIA
GENERAL**

Elaborado por:	Amparo Basantes	
Revisado por:	Michel Dahik	
Aprobado por:	Jessica García Coello	